



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

---

---

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**MEMORANDUM N° 1102-2018-PPM/MM**

**A :** GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

**DE :** PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL

**ASUNTO:** INFORME MENSUAL DE LOS PROCESOS DE ARBITRAJE Y ACTAS DE CONCILIACIÓN.

**FECHA :** 22 DE JUNIO DE 2018

---

Me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 8° del Título II "Portal de Transparencia" del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que expresamente señala lo siguiente:

*"f. (...) De acuerdo a los artículos 1º, 3º, el inciso 5) del artículo 5º de la Ley, la información cuya publicación se encuentra expresamente prevista por la Ley, en otras leyes, en el presente Reglamento y en otras normas, constituyen obligaciones mínimas y meramente enunciativas, por lo que las Entidades deben publicar en su Portal de Transparencia toda aquella información adicional que incremente los niveles de transparencia y resulte útil y oportuna para los ciudadanos. Se publicará en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren el artículo 5º y 25º de la Ley y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:*

*(...)*

*l. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación".*

✓ **DE LOS PROCESOS ARBITRALES**

En atención a lo expuesto, adjuntamos al presente las actuaciones arbitrales correspondientes al mes de mayo de 2018:

1. Del proceso arbitral seguido por **CONSORCIO COECSA**, respecto a se conceda la **Ampliación de plazo parcial N° 4 por 60 días** y ordene a pagar mayores gastos generales por S/. 137,772.55, se declare la nulidad e invalidez e ineficaz la Resolución de Gerencia de Obras y Servicios Públicos N° 30-2015-GOSP/MM y se conceda **Ampliación de Plazo N° 06** por 37 días y ordene pagar mayores gastos generales por S/. 85,723.79.

- Laudo arbitral de fecha 07.05.18, que resuelve: Primero) declárese improcedente la excepción de caducidad deducida por la MM respecto a la solicitud de ampliación de Plazo N° 4, segundo) declárese infundada la primera pretensión principal de la demanda, tercero) carece de objeto emitir un pronunciamiento sobre la pretensión principal atendiendo a lo resuelto en el numeral anterior, cuarto) dispóngase que las partes asuman cada uno, los gastos arbitrales que les correspondía sufragar.
  - Escrito presentado por la MM el 18.05.18 sobre interpretación, rectificación de laudo de oficio.
2. Del proceso Arbitral seguido por **CONSORCIO COECSA**, respecto a que: Se declare procedente las solicitudes de Ampliación de plazo N° 07, 08, 09, 10 y 11, se ordene a pagar mayores gastos generales y otros.
- Escrito presentado por la MM el 02.05.18 para mejor resolver.
  - Escrito presentado por la MM el 15.05.18 sobre reitero fijar fecha para emitir laudo.
3. Del proceso arbitral seguido por **CAPITAL WATER**, respecto a que: se declare indebida la aplicación de penalidad impuesta por la suma de S/ 99,935.00 y se declare que la contratista no incurrió en incumplimiento contractual relacionado al plazo de ejecución de la obra.
- Res. 3 de 09.05.18, se resuelve tener por presentado el escrito presentado por Capital Water y ponerlo a conocimiento de la MM
4. Del proceso arbitral seguido por **PETRAMAS**, respecto a que: se restablezca el Equilibrio Económico Financiero del "Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Barrido, Lavado y Desinfección, Limpieza de Servicios Higiénicos y Limpieza del Mobiliario Urbano en el Distrito de Miraflores".
- Acta de Instalación de Tribunal Arbitral Ad Hoc con fecha 28.05.18.
  - Tribunal, cumple con remitir los recibos por honorarios con fecha 30.05.18.

#### ✓ **DE LAS ACTAS CONCILIACIÓN**

Asimismo, adjuntamos al presente las siguientes ACTAS DE CONCILIACIÓN celebradas en el mes de mayo de 2018:

- Acta de conciliación N° 192-2018, la conciliación no puede realizarse por falta de acuerdo entre las partes.
- Acta de conciliación N° 134-2018, la conciliación no puede realizarse por falta de acuerdo entre las partes.

Atentamente,